

Actividad: Actividades deportivas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.23.46000.38B.3

- Expediente: JA-029-AD-T2/98

Beneficiario: Ayuntamiento de Mancha Real. CIF P2305800A

Importe: 500.000 ptas.

Actividad: Escuelas deportivas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.23.46000.38B.3

- Expediente: JA-030-AD-T2/98

Beneficiario: Ayuntamiento de Bailén. CIF P2301000B

Importe: 200.000 ptas.

Actividad: III Carrera popular San Silvestre.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.23.46000.38B.3

- Expediente: JA-034-AD-T2/98

Beneficiario: Ayuntamiento de Cazalilla. CIF P2302700F

Importe: 300.000 ptas.

Actividad: Deporte para todos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.23.46000.38B.3

- Expediente: JA-037-AD-T2/98

Beneficiario: Ayuntamiento de Baños de la Encina. CIF P2301100J

Importe: 1.000.000 ptas.

Actividad: Baños vive el deporte naturalmente.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.23.46000.38B.3

Jaén, 18 de diciembre de 1998.- El Delegado, Francisco José Aguilera Moreno Auriolos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de enero de 1999, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Empresa Pública de Suelo de Andalucía para la construcción de viviendas en el municipio de Moguer (Huelva), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Pascual Arbona Rodríguez, en representación de la promotora «Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA)», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «20 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta», en el municipio de Moguer (Huelva).

Con fecha 25 de noviembre de 1993 el expediente núm. 21-1-0082/93, correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de

la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la promotora «Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA)» una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de viviendas de la citada promoción que no supere los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de siete millones trescientas diecisiete mil ciento cincuenta y seis pesetas (7.317.156).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de la certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono del último hito (25%) será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad se han aplicado, en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. Asimismo, se hará constar en dicho certificado relación de facturas, según concepto, importe y fecha de pago, acreditativas de que las inversiones de obra realizadas superan la suma de los importes percibidos correspondientes a la subvención concedida.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de enero de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 27 de enero de 1999, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, SA, para la construcción de viviendas en el municipio de Huelva, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Francisco Javier Mateo Vico, en representación de la promotora «Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A.», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «16 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta», en el municipio de Huelva, C/ Virgen de Belén.

Con fecha 17 de noviembre de 1993 el expediente núm. 21-1-0073/93, correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.^a del Capítulo II del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la promotora «Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A.», una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de viviendas de la citada promoción que no supere los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de cinco millones doscientas cuarenta mil ciento veintinueve pesetas (5.240.129).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de la certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con Vº Bº del

Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono del último hito (25%) será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad se han aplicado, en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. Asimismo, se hará constar en dicho certificado relación de facturas, según concepto, importe y fecha de pago, acreditativas de que las inversiones de obra realizadas superan la suma de los importes percibidos correspondientes a la subvención concedida.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de enero de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Huelva.

RESOLUCION de 21 de enero de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre subvenciones personales concedidas a adquirentes de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada y Precio Tasado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 7/97, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1998, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las Subvenciones Personales, con importe superior a 750.000 ptas. reguladas por los Decretos 119/92, de 7 de julio, y 51/96, de 6 de febrero, de adquirentes de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada y a Precio Tasado, concedidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RELACION DE BENEFICIARIOS

MIGUEL CRIADO GARCIA	25996862-P	750.000
MIGUEL A. CHICOTE RIVAS	26006098-K	750.000
RAUL SOLAR CARDENAS	26033115-J	750.000
JOSE M. CASTILLO GARCIA	26029211-L	750.000
FRANCISCO SANCHEZ GARRIDO	26221866-A	755.800
RAMON CRUZ MADERA	26021562-Y	765.061
SAMUEL GILA PADILLA	26027512-E	767.099
INMACULADA FUENTES PEINADO	26038815-D	769.538
JUAN J. MARTINEZ LORITE	26007901-F	776.844
SERAFIN SUTIL TIRADO	26020845-W	780.000
ADEODATO ROMO MARTIN	26188313-F	780.600
MONSERRAT MORAN CRIADO	07958463-A	780.884
JOSE CASANOVA CARRASCO	26002040-B	794.213
MARIA SANCHEZ PEREIRA	26032161-W	795.000
M. DEL MAR EXPOSITO PEREZ	26014797-A	800.000
PEDRO ESTEPA ESCABIAS	26001055-S	801.791
JOSE A. CARDENAS MATEO	25987190-L	808.056
RUBEN LUQUE MARTIN	26010830-S	808.057
MANUEL J. BELLIDO PEREZ	26215070-S	810.000
FRANCISCO ANGELES GONZALEZ	26024954-V	825.000
RAUL DEL MORAL CANO	26026833-X	825.000
M. PILAR QUERO BAIEN	25964378-T	842.027
JOSE M. CAÑADA EXPOSITO	26020162-B	842.027
MANUEL LOPEZ JIMENEZ	26020331-V	842.464